UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 16 de junio de 2021.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 009/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 15/2021 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIONES VARIAS (RECTORADO) - PLURIANUAL 2021 – 2022 - 2023" – ID Nº 398.432.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 398.432 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Contratación Directa Nº 15 para el **"Servicio de Impresiones Varias (Rectorado) Plurianual 2021 – 2022 - 2023 ",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 48/2021 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 15 "Servicio de Impresiones Varias (Rectorado) Plurianual 2021 – 2022 - 2023 ", ID Nº 398.432, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 09/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 11 de junio de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: SALPA S.R.L; GRÁFICA MONARCA S.R.L; ARTES GRÁFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A; EDUARDO EULOGIO VERON CARDOZO y PROTECCION DOCUMENTAL S.A, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: 1) TALLERES GRAFICOS EMASA S.R.L, por la suma total de Gs. 64.124.900 (Guaraníes sesenta y cuatro millones ciento veinticuatro mil novecientos); 2) PROTECCION DOCUMENTAL S.A, por la suma total de Gs. 60.435.900 (Guaraníes sesenta millones cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos) y 3) ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A, por la suma total de Gs. 57.637.732 (Guraníes cincuenta y siete millones seiscientos treinta y siete mil setecientos treinta y dos), de conformidad al Acta de Apertura y en el Cuadro Comparativo.----------

Que, al proceder al análisis de las ofertas se constata que el oferente Artes Gráficas Zamphiropolos S.A no presenta la "Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas" exigida por la Contraloría General de la República, en el marco de la Ley N.º 6355/19, pero si ha presentado la copia del Auto Interlocutorio (A.I. N.º 35) de fecha 19 de Mayo de 2.020) Dictada por la Corte Suprema de Justicia; por la cual goza de la suspensión de efectos del Art. 1, numeral 2, inc a de la Ley 6355/19, Que modifica la Ley N.º 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104 De la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, Activos y pasivos de los funcionarios públicos y amplía las disposiciones de la Ley N.º 2051/03"; no obstante se le ha enviado Nota, para verificar si áun no cuentan con la Resolución final de la Corte Suprema de Justicia; así mismo se constanta que el oferente Talleres Gráficos Emasa S.R.L no presenta "Patente Comercial del Municipio"; por lo que a ambas empresas se les han solicitado via Nota las documentaciones pertinentes, de acuerdo a los téminos del Artículo 62 primera parte del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 *"siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier...omisión que no cosntituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta" y el Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice "A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta"*, por Nota a cada oferente, se adjuntan en la carpeta principal; respondiendo los mismos en tiempo y forma la empresa Artes Gráficas Zamphiropolos, enviando la misma copia de la A.I. detallada más arriba, por que con ese documento quedan gozan de la supensión de presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la contraloría General de la República, quedando supeditado a la resulta de la Resolución final que será dictada en su oportunidad por la Corte Suprema de Justicia, de esta manera cumple con el extremo exigido por el Pliego de Bases y Conciciones.----------

Secretaría General - Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa - RECTOR - Encarnación - Paraguay

Que, en cuanto a la empresa Talleres Gráficos Emasa S.R.L, no ha presentado hasta la fecha lo solicitado, habiendo transcurrido en demasía desde la solicitud del mismo y a fín de agilizar los tramites de evaluación, se prosigue con la evaluación, en este sentido no cumple con las exigencias del PBC y con los Artículos 49 Documentos comprendidos en la oferta inc. "d" *"...y otros documentos en el Pliego de Bases y condiciones ..."*, 60 párrafo 2°"*...una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos...*; 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; por lo que de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal *"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."* razón por la cual DEBERÁ SER DESCALIFICADA, la oferta de la firma Talleres Gráficos Emasa S.R.L.----------

Que, no se ha aplicado en el presente llamado, considerando, que el Comité ha corroborado en la página del Ministerio de Industria y Comercio; y ninguna firma se ha incripto para el "ID 398.432", aún aplicando no hará la diferencia para ninguna empresa según los análisis realizados, razón por la cual no es susceptible de aplicar la evaluación correspondiente respecto al mismo.----------

Que, a excepción de la empresa Talleres Gráficos Emasa S.R.L., y habiéndose analizado minuciosamente todas las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del acto administrativo individual, ajustándose a los prescriptos en los Art. 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario N.º 2992/19 de la Ley 2051/03 y demás concordantes (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Declaración Jurada de Bienes y Renta, Copia de RUC, Declaración de IVA, Experiencia, años 2.018, 2.019 y 2.020, y los demás documentos solicitados en el PBC); cuadro de Análisis de experiencia se adjunta como Anexo I; y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs a y b de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la ley, se adjunta como Anexo II; respecto a la aplicación de la Resolución de la DNCP N.º 1890/2020, se ajustan al porcentaje exigido; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa cuya oferta sea más baja, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por EL TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: 1) LA DESCALIFICACIÓN de la oferta la EMPRESA Talleres Gráficos Emasa S.R.L, por <u>no cumplir</u> con lo solicitado en el PBC, y con los Artículos 49 inc. "d", 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes. 2) LA ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 15/2021 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIONES VARIAS (RECTORADO) – PLURIANUAL 2021 – 2022 - 2023 - ID N.º.: 398.432, solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa: ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A, por la suma total de Gs. 57.637.732 (Guaníes cincuenta y siete millones seiscientos treinta y siete mil setecientos treinta y dos), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

POR TANTO;
LA VICERRECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **DESCALIFICAR** la oferta de la EMPRESA Talleres Gráficos Emasa S.R.L, por no cumplir con lo solicitado en el PBC, y con los Artículos 49 inc. "d", 60 párrafo 2°; y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03; de conformidad al Artículo 60 último párrafo del mismo cuerpo legal y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR LA CONTRATACION DIRECTA N° 15/2021 PARA EL "SERVICIO DE IMPRESIONES VARIAS (RECTORADO) – PLURIANUAL 2021 – 2022 - 2023 - ID Nº 398.432,** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa: **ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A**, por la suma total de Gs. 57.637.732 (Guaníes cincuenta y siete millones seiscientos treinta y siete mil setecientos treinta y dos), con el I.V.A incluido, acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente, para los demás años supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexa

3) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA Encarnación - Paraguay

Mg. Sandra Cristaldo Alegre
Secretaria General Interina

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Dra. Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora